

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Agosto Veintisiete (27) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 73001418900520190090500.
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: MARTA AMELIA ESPINOSA BONILLA.

Notificadas como se encuentran las partes en este asunto y siguiendo la
reglamentación establecida en el artículo 392 del C. G. el P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Pedidas en tiempo y con citación de las partes, se decretan las
siguientes pruebas. En consecuencia, se dispone:

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDANTE – BANCO POPULAR
S.A:

- 1º) Los documentos aportados con la demanda.
- 2º) Título valor – pagare suscrito el día 22 de enero de 1987.

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDADA – MARTA AMELIA
ESPINOSA BONILLA:

- 1º) Los documentos aportados en el escrito de excepciones de mérito.
- 2º) Las actuaciones surtidas en el proceso.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por
practicar el despacho con fundamento en el artículo 278 del código general del
proceso, dictará sentencia anticipada.

En consecuencia, se ordena que por secretaría se enliste el presente
asunto en la forma prevista en el artículo 120 *ibidem*, e ingrese el expediente para
proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 033 fijado en la secretaría del juzgado hoy 30-08-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ